

Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

VISTA; la comunicación de fecha 16 de octubre de 2024, del Jefe la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria mediante el cual, remite la propuesta de la **Directiva de Voluntariado**; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria mediante comunicación de fecha 16 de octubre de 2024, remite la propuesta de la **Directiva de Voluntariado**; para su aprobación;

El voluntariado en la Facultad de Derecho se desarrolla con la finalidad de brindar una formación integral a los estudiantes y cumplir con nuestra misión como universidad, afirmando valores éticos, cívicos y fomentando la solidaridad en de la comunidad universitaria.

Que, a presente directiva tiene por finalidad regular la incorporación, organización y funcionamiento de las actividades de voluntariado realizada por los estudiantes, personal administrativo y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad mediante, Resolución Rectoral N°335-2024-CD-P-USMP. de fecha 2/09/2024;

Y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **DIRECTIVA DE VOLUNTARIADO** N°008-2024-D-FD, propuesta por la Oficina de **Extensión y Proyección Universitaria**, cuyo texto se adjunta formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Extensión y Proyección Universitaria; Departamento Académico, Registros Académicos, Informática, Trámite Documentario y demás dependencias de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ernesto Álvarez Miranda
DECANO
EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby




María Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

ANEXO

DIRECTIVA DE VOLUNTARIADO N°009-2024-D-FD

Artículo 1°.- JUSTIFICACIÓN

El voluntariado en la Facultad de Derecho se desarrolla con la finalidad de brindar una formación integral a los estudiantes y cumplir con nuestra misión como universidad, afirmando valores éticos, cívicos y fomentando la solidaridad en de la comunidad universitaria.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad regular la incorporación, organización y funcionamiento de las actividades de voluntariado realizada por los estudiantes, personal administrativo y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 3°.- OBJETIVOS

Son objetivos de la presente directiva los siguientes:

- Fomentar la participación social de los estudiantes como parte de su formación integral; así como también promover la participación del personal administrativo y docente.
- Vincular el aprendizaje teórico con la labor o actividad de voluntariado.
- Promover la participación de los estudiantes, personal administrativo y profesores en beneficio de la sociedad y de sus pares.
- Afirmar valores éticos, cívicos y la solidaridad dentro de la comunidad universitaria.



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

Artículo 4°.- DEFINICIÓN

El voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculo ni responsabilidad contractual alguna; comprendiendo actividades de interés general para la población o para la comunidad universitaria, tendientes al bien común. Puede ser realizado en entidades públicas, privadas o generadas dentro de la Facultad de Derecho.

Artículo 5°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. FD: Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.
2. UR: Unidad Receptora de Voluntariado.
3. OEyPU: Oficina de Extensión y Proyección Universitaria.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 (Ley Universitaria).
- Estatuto de la USMP.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral N°335-2024-CD-P-USMP. de fecha 2/09/2024
- Ley General del Voluntariado (Modificada por la Ley N° 29094).
- Reglamento de la Ley General de Voluntariado.

Artículo 7°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todo estudiante, personal administrativo y docente de la FD que realice labores de voluntariado; así como también para las distintas dependencias en el marco de sus funciones y competencias en la FD.



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

Artículo 8°.- VOLUNTARIO Y BENEFICIARIO

Voluntario. - Persona que se encuentra matriculada en un ciclo regular o que se ha encontrado matriculado en el ciclo inmediatamente anterior a la fecha de realización de la actividad de voluntariado en entidades públicas, privadas o dentro de la FD. Asimismo, se considera voluntario, al personal administrativo y docente que realice labor de voluntariado en entidades públicas, privadas o dentro de la FD.

Beneficiario(s).- Persona(s) natural(es) destinataria(s) de la labor o actividad de voluntariado y/o persona jurídica de derecho privado o público en la que se prestan los servicios.

9°.- TIPOS Y MODALIDADES DE VOLUNTARIADO

La labor o actividad de voluntariado puede darse interna o externamente a la FD; así como pueden desarrollar las diferentes modalidades:

- **Voluntariado en actividad interna:** comprende la labor o actividad de voluntariado que los estudiantes, profesores y personal administrativo desarrolla dentro de la FD; la misma que es reconocida por la FD, en la que se tiene las siguientes modalidades:

a. Voluntariado Social.

Comprende la actividad de servicio social desarrollada por los estudiantes, profesores o personal administrativo como voluntarios, generada por la FD y cuyo objetivo es el servicio solidario a la comunidad, contribuyendo efectivamente al bienestar de la zona de influencia.

b. Voluntariado Académico.

Son aquellas actividades de apoyo a la labor académica de una asignatura determinada o que incide en la consolidación académica de los estudiantes; teniendo como submodalidades:



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

- i. **Ayudante de cátedra:** es aquel estudiante que realiza apoyo académico en la labor docente a un profesor de la FD, el mismo que es designado por resolución decanal, a propuesta del director del Departamento Académico para realizar labores de ayudantía de cátedra de una asignatura determinada;
 - ii. **Colaborador de cátedra:** es el estudiante que realiza una actividad preliminar a la ayudantía de cátedra y constituye apoyo académico a un profesor en su labor docente, el mismo que es propuesto por un profesor de la FD ante la Dirección de Departamento Académico;
 - iii. **Colaborador en la organización o ejecución de eventos académicos extracurriculares (Conferencias, Seminarios, Congresos, Fórum, Sociedad de Debates, Diplomas, Diplomados, etc.):** es aquel estudiante que colabora en la organización y/o ejecución de eventos realizados por los Centros de Estudios; Casa de Debates; OEyPU; Oficina de Vida Universitaria o Comisión Ad hoc.
- c. **Voluntariado de Investigación:**
Comprende las actividades de investigación o que coadyuven a la misma, desarrollada por los estudiantes en apoyo al Instituto de Investigación Jurídica o los Centros de Estudios de la FD.
- d. **Voluntariado de Gestión:**
Comprende las actividades generadas por la FD que inciden en el aprendizaje del voluntario en el ámbito jurídico; así como las actividades de colaboración en gestión administrativa que impactan en beneficio de sus pares en la FD.
- e. **Voluntariado de Responsabilidad Social:**



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

Comprende las actividades organizadas y ejecutadas directamente por el Comité de Responsabilidad Social Universitaria de la FD, las que inciden en el ámbito jurídico y social, teniendo un impacto en beneficio de sus pares y de la sociedad.

- **Voluntariado en actividad externa:** comprende las labores o actividades de voluntariado que los estudiantes, profesores o personal administrativo desarrolla en una UR que incide en el bienestar de la zona de influencia de los beneficiarios donde se realiza el voluntariado; siendo reconocido por la misma UR y teniendo como modalidad:

a. Voluntariado Social.

Comprende las actividades de servicio social desarrolladas por los estudiantes, profesores o personal administrativo de la FD como voluntarios en unidades receptoras públicas o privadas, cuyo objetivo sea el servicio solidario a la comunidad, contribuyendo efectivamente al bienestar de una zona de influencia o de un grupo determinado.

Artículo 10°.- MODALIDADES A ELEGIR

El estudiante puede elegir cualquier tipo y modalidad de voluntariado descrito en el artículo precedente, siendo acreditado por la FD nada más el voluntariado en actividad interna, en base al número de horas realizadas. Los profesores y el personal administrativo podrán elegir la modalidad de voluntariado equiparable a la labor académica o administrativa, según sea el caso.

Artículo 11°.- NÚMERO DE HORAS



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

La acreditación del voluntariado no tiene un máximo de horas; pero sí, para efectos de la acreditación, el voluntario debe realizar con un mínimo de tres (03) horas, las mismas que equivalen a una jornada de voluntariado.

Artículo 12°.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Derechos de los voluntarios: Los voluntarios, durante el desarrollo de las labores o actividades de voluntariado, tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir capacitación, orientación e instrucción para el desempeño de sus actividades.
- b. Que se le otorguen los medios materiales o bienes, de ser el caso, para el cumplimiento de las labores asignadas.
- c. Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- d. A ser tratados sin discriminación, con respeto e igualdad.
- e. Recibir una constancia por la labor de voluntariado realizado.
- f. No ser desvinculados de la labor de voluntariado, salvo razón justificada.
- g. Obtener reconocimiento y estímulos por parte de la FD, de ser el caso.

Deberes de los voluntarios: Los voluntarios, durante el desarrollo de las actividades de voluntariado, tienen los siguientes deberes:

- a. Desarrollar las labores de voluntariado con diligencia y honestidad.
- b. Guardar reserva de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- c. Participar de las capacitaciones o actividades de formación generadas para el desempeño del voluntariado.



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

- d. Cuidar los bienes que se ponen a disposición para el desarrollo del voluntariado.
- e. Utilizar el correspondiente distintivo que se le proporcione en la ejecución de las labores de voluntariado.
- f. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 13°. - IMPEDIMENTOS PARA SER VOLUNTARIO

El estudiante de la FD se encuentra impedido de ser voluntario, en los siguientes casos:

- a. Se encuentre con sanción disciplinaria impuesta.
- b. No se encuentre matriculado, salvo que se encuentre en periodo vacacional.
- c. No tenga la condición de estudiante matriculado en el ciclo inmediatamente anterior a la solicitud de voluntariado; salvo el caso del estudiante matriculado en el primer ciclo de la carrera.
- d. Por haber sido separado de alguna labor de voluntariado en el que se encontraba inscrito, por incumplimiento de esta.

En el caso de los profesores o personal administrativo, no podrá realizar voluntariado si es que al momento de la ejecución de la actividad no integra el cuerpo administrativo o docente de la FD con contrato vigente.

Artículo 14°. - PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR COMO VOLUNTARIO Y OBTENER LA CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO EN LA FACULTAD:

14.1 El estudiante verificará si en la FD se encuentra habilitada la actividad de su elección.



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

14.2 El estudiante pondrá a conocimiento el voluntariado elegido a la OEyPU, vía mesa de partes, según la modalidad escogida y en función a la disponibilidad.

14.3 La OEyPU registrará la labor de voluntariado propuesta por el estudiante, otorgando la conformidad al solicitante en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Asimismo, se remitirá un correo electrónico al responsable del área o unidad en la que se realizará el voluntariado, poniendo a conocimiento la aprobación y registro de esta.

14.4 Concluido el voluntariado en la FD, el estudiante, vía mesa de partes, solicitará su constancia a la OEyPU, en la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de constancia de voluntariado;
- b. Informe final de voluntariado;
- c. Evidencia de la labor realizada (cuatro imágenes).

14.5 La OEyPU, de encontrarse todo conforme, expedirá la constancia de voluntariado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación de su solicitud.

En los casos que el estudiante realice actividades de voluntariado en una UR fuera de la FD, estas serán las que certificará la labor realizada; por lo que no será exigible seguir los pasos de los puntos 14.2, 14.3 y 14.4.

El estudiante, profesor o personal administrativo que ha realizado voluntariado puede verse relevado de los citados informes si el área ejecutora de la actividad remite una comunicación con la relación de voluntarios participantes antes del inicio de la actividad, concluyendo con un informe final sobre la labor de los voluntarios que participaron en la misma, debiendo contener el mismo la siguiente información:

- Nombre de la actividad de voluntariado.
- Objetivo de la actividad de voluntariado.



Resolución Decanal N° 1133-2024-D-FD

La Molina, 16 de octubre de 2024

- Datos del estudiante o los estudiantes que participaron de la actividad.
- Correo electrónico de los estudiantes participantes.
- Detalle de las actividades que realizó el estudiante.
- Número de horas de participación del o los voluntarios en la actividad.
- Imágenes de la ejecución de la actividad.
- Firma del responsable del área ejecutora de la actividad de voluntariado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:

PRIMERA: La presente directiva entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en la presente directiva, resolverá el jefe de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria como primera instancia.
